

# DIARIO DE PALMA.

LUNES 25 DE NOVIEMBRE.

### PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. . . . . Librería de D. F. GUASP, calle d'en Morey, 40.  
MAHON. . . . . D. Matias Mascará.  
IBIZA. . . . . D. Joaquín Cirer y Miramont.

Mañana... (Sale el sol á 6 h. 56 ms. . . . . y se pone á 4 h. 38 ms.  
(Sale la luna á 0 h. 0 ms. de la noche . . . . . y se pone á 12 h. 44 ms. de la mañana.  
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio día 11 h. 47 ms.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes . . . . . 10 rs.  
En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. . . . . id.  
En los demas puntos del reino, por id. id. . . . . id.

## CORTES.

### CONGRESO.

*Sesion del dia 18 de noviembre.*  
A las dos y media abre la sesion el señor presidente Martínez de la Rosa.  
Se da lectura del acta de la anterior y es aprobada.  
El Sr. Ribó pregunta al señor ministro de Fomento si está dispuesto á traer al Congreso una nota circunstanciada de las obras de carreteras subastadas desde que fué llamado á los consejos de la corona el actual gabinete. El Sr. Ribó se propone demostrar que la provincia de Asturias ha sido la mas beneficiada en la construccion de obras públicas.  
El señor ministro de Fomento manifiesta que no tiene inconveniente en traer al Congreso lo solicitado por el Sr. Ribó.  
El Sr. Prats y Soler suplica al señor ministro de Fomento que diga si son ciertas las gestiones hechas para que se construya la carretera de Villanueva y Geltrú por la costa.  
El señor ministro de Fomento dice que la carretera en cuestion es necesaria, y que el Sr. Prats y Soler ha gestionado con la insistencia propia de los diputados catalanes, y muy particularmente cuando se trata de los pueblos de Cataluña.  
El Sr. Gomez de Lurca pide la palabra para rectificar algo de lo dicho por el Sr. Ribó, pero no puede hacer uso de ella por no consentir el reglamento.  
El Sr. Burriel hace una pregunta relativa á la tardanza lamentable de la empresa del ferro-carril de Madrid á Zaragoza en terminar la linea.  
El Sr. ministro de Fomento, contesta que el gobierno tiene presentado un proyecto de ley concediendo prorogar á varias compañías constructoras, contándose entre ellas, la citada por el señor Burriel.  
El Sr. Ribó renuncia el dirigir otra pregunta al gobierno por ser sobre lo dicho por el Sr. Burriel.  
El señor ministro de Fomento, de grande uniforme, ocupa la tribuna, y lee varios proyectos de ley concediendo créditos extraordinarios al ministerio de su cargo, para cubrir algunas atenciones, así mismo extraordinarias.  
El señor ministro de Gracia y Justicia reproduce el proyecto de ley presentado en la anterior legislatura sobre la reforma del notariado.  
El Sr. Sancho pregunta al señor ministro de Fomento si una vez aprobados por el gobierno los parajes en que deban levantarse las estaciones de una via férrea, puede la empresa constructora hacer variacion alguna, como tiene entendido que quiere hacer la del camino de hierro de Madrid á Zaragoza.  
El señor ministro de fomento contesta que no pueden hacer tales variaciones sin la autorizacion del gobierno, y que cuando este acuerda alguna, es siempre en bien de los intereses de los pueblos.  
Se da lectura de la comision del Congreso que ha de pasar mañana á felicitar en su dia.  
Igualmente se leen varios documentos correspondientes al despacho ordinario.  
El Sr. Lafuente, presidente de la comision encargada de redactar la

contestacion al discurso de la Corona, lee el proyecto formulado por la misma comision.  
Piden la palabra en contra los señores Aparici y Guijarro, Gonzalez Brabo, Calvo Asensio, Castro, Garcia Gomez y otros.  
Despues de un pequeño debate entre los Sres. Castro y O'Donnell (D. Enrique) con la mesa, sobre el orden con que habian sido puestos en listas los señores que han pedido la palabra en pró y en contra, se entra en la órden del dia.  
Se aprueban las actas de Piedrahita, Guernica, Guadix y Aracena.  
Juran dos señores diputados.  
Se aprueban los dictámenes de la comision de peticiones señalados con los números del uno al once.  
Se acuerda que el Congreso se reunirá el miércoles en secciones, y se levanta la sesion á las cuatro menos cuarto.

## SECCION OFICIAL.

### DOCUMENTOS DIPLOMÁTICOS.

CONVENIO CELEBRADO CON LA REPUBLICA DE VENEZUELA EN 12 DE AGOSTO DE 1861.  
PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO.—*Cancilleria.*—Las repetidas conferencias celebradas entre el ministro de Estado de S. M. Católica y el enviado de la república de Venezuela que suscriben, han convenido al gobierno de la Reina de los sentimientos de afecto y buena amistad que animan al de la espresada república y de que la mayor parte de los daños sufridos por los súbditos españoles han provenido principalmente de la desgraciada situacion en que hace tiempo se encuentra aquel Estado.  
El gobierno de S. M. Católica, no queriendo agravarla, y deseando mas bien contribuir por los medios legítimos que están á su alcance á que cambie, ó se mejore por lo ménos, dando á su gobierno la fuerza que nace de la buena inteligencia con los demas Estados, y que se debilita ó se pierde por conflictos internacionales, ha convenido en que las relaciones interrumpidas se restablezcan sobre fundamentos sólidos, dignos del honor de los dos pueblos, que sean una garantía segura de sus respectivos intereses y estén conformes con los principios del derecho de gentes, que por desgracia se olvidan ó desconocen en medio de las perturbaciones civiles.  
Deseando, pues, los dos gobiernos que se establezca el mas firme acuerdo entre dos pueblos unidos por tantos vínculos, y cuya buena amistad reclaman á la vez su origen, sus sentimientos y su bienestar; han convenido, el de España por medio del ministro de Estado de S. M. Católica, autorizado competentemente, y el de Venezuela por el de su representante, señor D. Fermín de Toro, revestido al efecto de las facultades necesarias: en las bases siguientes:  
Primera. El gobierno de la república de Venezuela indemnizará á los súbditos de S. M. Católica de los daños que les hayan causado sus autoridades, ó las fuerzas que de él dependan, con arreglo á las pruebas que aduzcan los interesados.  
Segunda. Los autores y cómplices de asesinatos cometidos en soldados españoles serán perseguidos y castigados con arreglo á las leyes.  
Tercera. Si en algun caso se probase legalmente que las autoridades locales dependientes del gobierno no prestaron la proteccion debida á los súbditos de S. M.

Católica, teniendo poder y medios suficientes para realizarlo, el gobierno de la república de Venezuela hará la indemnizacion correspondiente de los daños que les hubiesen ocasionado las facciones á las autoridades legítimas.  
Cuarta. Los súbditos españoles perjudicados por las facciones, están obligados á justificar la negligencia de las autoridades legítimas en la adopcion de las medidas oportunas para proteger sus intereses y personas, y castigar ó reprimir á los culpables.  
Quinta. El gobierno de la república de Venezuela dará á los súbditos españoles la proteccion necesaria para justificar los daños que hayan sufrido y las causas de que procedieron.  
Sesta. La decision de todas las reclamaciones que se hayan interpuesto ó se interpongan por los daños mencionados, se adoptará por los dos gobiernos conforme á los sentimientos de rectitud y de buena fe y á los principios de justicia de que se hallan animados.  
En fe de lo cual el ministro de Estado de S. M. C. y el representante del gobierno de la república de Venezuela, en virtud y uso de las facultades que les están conferidas, firman dos documentos de un mismo contenido para que obren los efectos correspondientes en las cancelerias de los respectivos gobiernos cuya representacion les está encomendada en este asunto, debiendo someterse á la formal y esplicita ratificacion para que las bases en ellos consignadas sirvan de reglas inalterables en los negocios pendientes y en los que puedan suscitarse en lo sucesivo, sellándolos con los sellos de que acostumbran servirse.  
Santander doce de agosto de mil ochocientos sesenta y uno.  
(L. S.)—Firmado.—Saturnino Calderon Collantes.  
(L. S.)—Firmado.—F. Toro.  
CONVENIO CELEBRADO ENTRE ESPAÑA, FRANCIA É INGLATERRA PARA OBTENER DE MÉJICO LA REPARACION DEBIDA Á LOS AGRAVIOS INFERIDOS Á LAS TRES NACIONES.  
PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO.—*Cancilleria.*  
S. M. la Reina de España, S. M. el Emperador de los franceses y S. M. la Reina del Reino-Unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, colocadas por la arbitraria y vejatoria conducta de las autoridades de la república de Méjico en la necesidad de exigir de las mismas una proteccion mas eficaz para las personas y propiedades de sus súbditos, así como el cumplimiento de las obligaciones que con ellas ha contraido dicha república, se han puesto de acuerdo para concluir entre sí un convenio con el objeto de combinar su accion mancomunada, y á este efecto han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber:  
S. M. la Reina de España al Excmo. señor D. Javier de Istúriz y Montero, caballero de la insigne órden del Toison de Oro, etc., etc., y su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. Británica.  
S. M. el Emperador de los franceses al excelentísimo señor conde de Flahaut de la Billarderie, senador, general de division, etc., etc., su embajador extraordinario cerca de S. M. la Reina de la Gran-Bretaña é Irlanda; y  
S. M. la Reina del Reino-Unido de la Gran-Bretaña é Irlanda al muy honorable Juan Conde Russell, vizconde Amberley de Amberley y Ardsalla, par del Reino-Unido, individuo del Consejo privado de S. M. y su principal secretario de Estado en el departamento de Negocios extranjeros, los

cuales despues de haber canjeado sus poderes, han convenido en los artículos siguientes:  
Artículo 1.º S. M. la Reina de España, S. M. el Emperador de los franceses y su majestad la Reina del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda se comprometen á acordar, inmediatamente despues de firmado el presente convenio, las disposiciones necesarias para enviar á las costas de Méjico fuerzas de mar y tierra combinadas, cuyo efectivo se determinará por un cambio ulterior de comunicaciones entre sus gobiernos, pero cuyo total deberá ser suficiente para poder tomar y ocupar las diferentes fortalezas y posiciones militares del litoral de Méjico.  
Los jefes de las fuerzas aliadas estarán ademas autorizados para llevar á cabo las demas operaciones que despues de allí se encuentren les parezcan mas propias para realizar el fin especificado en el preámbulo del presente convenio, y particularmente para poner fuera de riesgo la seguridad de los residentes extranjeros.  
Todas las medidas de que se trata en este artículo serán tomadas en nombre y por cuenta de las altas partes contratantes, sin atender á la nacionalidad particular de las fuerzas empleadas en ejecutarlas.  
Art. 2.º Las altas partes contratantes se obligan á no buscar para si mismas en el empleo de las medidas coercitivas, previstas en el presente convenio, ninguna adquisicion de territorio ni ninguna ventaja particular, y á no ejercer en los negocios interiores de Méjico influencia alguna capaz de menoscabar el derecho que tiene la nacion mejicana para escoger y constituir libremente la forma de su gobierno.  
Art. 3.º Se establecerá una comision compuesta de tres comisarios nombrados respectivamente por cada una de las potencias contratantes con plenos poderes para decidir acerca de todas las cuestiones que pueda suscitar el empleo y la distribucion de las sumas que se recauden en Méjico, teniendo en consideracion los derechos respectivos de las partes contratantes.  
Art. 4.º Deseando ademas las altas partes contratantes que las medidas que intentan adoptar no sean de carácter esclusivo, y sabiendo que el gobierno de los Estados Unidos tiene, lo mismo que ellas, reclamaciones contra la república mejicana, convienen en que inmediatamente despues de formado el presente convenio se comuniquen una copia de él al gobierno de los Estados- Unidos proponiéndole su accesion á las disposiciones del mismo; y en el caso de que tenga lugar esta accesion de los Estados- Unidos, las altas partes contratantes autorizarán sin demora á sus ministros en Washington á que concluyan y firmen con el plenipotenciario que nombre el presidente de los Estados- Unidos, separada ó colectivamente, un convenio idéntico, suprimiendo el presente artículo, al que ellas firman en este dia.  
Pero como cualquier demora en llevar á efecto las estipulaciones contenidas en los artículos 1.º y 2.º del presente convenio pudiera frustrar las miras que abrigan las altas partes contratantes, convienen las mismas en que el deseo de obtener la accesion del gobierno de los Estados- Unidos no haga retardar el principio de las operaciones arriba mencionadas mas allá del término en que pueden estar reunidas las fuerzas combinadas en las aguas de Veracruz.  
Art. 5.º El presente convenio será ratificado, y las ratificaciones serán canjeadas en Londres en el término de quince dias.  
En fe de lo cual los plenipotenciarios respectivos lo han firmado, sellándolo con

el sello de sus armas.  
Hecho por triplicado en Lóndres el dia treinta y uno de octubre del año de gracia mil ochocientos sesenta y uno.  
(L. S.)—Firmado.—Javier Isturiz.  
(L. S.)—Firmado.—Flahaut.  
(L. S.)—Firmado.—Russell.  
DIRECCION DE HIDROGRAFIA.  
Con presencia de noticias oficiales, comunicadas á esta Direccion por el ministerio de Marina, se publica el siguiente  
AVISO A LOS NAVEGANTES.  
FARO DE CABO DE FERRO.  
Mar Mediterráneo.—Costa de la isla de Cerdeña.  
Segun anuncio del Ministerio de Obras públicas de Cerdeña, debe haberse encendido en 1.º del presente mes el mencionado faro, recientemente construido.  
Está situado en el espresado Cabo, costa NE. de la isla de Cerdeña.  
Aparato dióptico de 4.º órden.  
Luz de eclipses cada 30 segundos.  
Alcance en tiempo despejado, 17 millas.  
Latitud. . . . . 41.º 38' 42" N. segun el citado anuncio.  
Longitud. 15.º 43' 51" E. de San Fernando id. id.  
Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 67 metros.  
FARO DE CABO WICKHAM.  
Costa Meridional de Australia.  
Segun anuncio de la Autoridad de marina de Hobart Town, debe haberse encendido el 1.º del mes corriente el mencionado faro, recientemente construido.  
Está situado en el cerro inmediato á cabo Wickham, estremidad N. de la isla King (1) ó del Rey, en el Estrecho de Bass.  
Aparato catadióptico de primer órden.  
Luz fija, de color natural.  
Alcance en tiempo despejado, 24 millas.  
Latitud aproximada. . . . . 39.º 35' S.  
Longitud id. . . . . 150.º 9' E. de S. F.  
Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 85,3 metros.  
La torre es de figura redonda, de piedra revocada de blanco y de 44,2 metros de altura.  
La luz se descubre desde la cubierta de un buque, cuando demora entre los rumbos N. 36.º. 27' E. pasando por el E. hasta N. 59.º. 10' O.  
Las siguientes demoras y distancias están tomadas desde el faro.  
El extremo O. del arrecife Harbinger al N. 62.º. O. 4 ½ millas.  
El extremo E. de id. al N. 48.º O. 4 idem.  
El bajo Navarino al N. 42.º E. 2 ¼ id.  
El extremo S. de las islas New-Year al S. 48.º O. 9 id.  
El extremo N. de id. al S. 59.º O. 7 ¼ idem.  
ADVERTENCIA. Los navegantes deben tener presente el siguiente extracto sacado del informe de la Comision de Faros del pais, á saber:  
«La costa meridional de Nueva Holanda á la entrada O. del Estrecho de Bass está limpia de escollos y ofrece segun la opinion general completa seguridad al navegante precavido para aproximarse á ella, mas no así la costa Sur, donde se ha situado el faro.»  
Variacion en 1861. . . . . 8.º. 20' NE.  
FARO DE CABO SABLE.  
Océano Atlántico Setentrional.—Nueva Escocia.  
Segun anuncio de la Junta de Obras públicas de Halifax, se amplian las particularidades relativas á este faro (2), que son las siguientes:  
(1) Véase Cuaderno de Faros de las costas de Africa, Asia, China y Oceanía, en 1.º de noviembre de 1859, faro 99.  
(2) Idem *Gaceta* del 10 del corriente.

Está situado en el espresado cabo, cerca de la estremidad SO. de Nueva Escocia. Luz fija, roja. Avance en tiempo despejado, 12 millas. Latitud... 43°. 23' 19" N. Longitud. 59°. 24' 55" O. de S. F. Elevacion del foco luminoso sobre pleamar, 16 metros. La torre es ligeramente cónica, pintada de blanco y tiene 15,2 metros de altura desde la base hasta el arranque de la vellea; demora de La Roca Brasil, cubierta con 2 brazos de agua, al N. 76° O. distante 8 millas. La Roca de 7 pies en el Horse race al N. 37 O. id. 1 3/10 id. La Roca de un pie en la rompiente SO. de mas afuera al N. 59 E. id. 1 8/10 idem. Variacion en 1861... 16°. 45' NO. Las demoras son verdaderas. Madrid 14 de noviembre de 1861.—Francisco Chacon.

NACIONAL.

Madrid 18 de noviembre. El anuncio barto conciso que se hace en el discurso de la Corona sobre modificacion de la reforma constitucional, ha servido de pretexto á la oposicion moderada que tiene por órgano en la prensa al Contemporáneo para producir alguna alarma en el campo de nuestra aristocracia, pero lo ha hecho con tan escasa fortuna, que la polémica suscitada con este motivo ha producido el efecto de aproximar mas al ministerio á algunos grandes de España que comenzaban á mostrarse tíbios y como descontentos. Como está tan enlazada con la cuestion del amanzamiento de la de la senaduría por derecho propio, han tomado por algunos dias del propósito que suponen en el gobierno de abolir la reforma Narváez, para abogar por los gloriosos títulos de nuestra grandeza, cuyos derechos, segun ellos, están amenazados, y hasta para achacarla falta de brio y de espíritu político, sino defiende el terreno conquistado contra los ulteriores proyectos del gobierno. De aquí, segun los abrumistas, la necesidad de que los grandes se reuniesen y organizaran, y hasta el anuncio de que el venerable marqués de Miraflores se iba á poner á su cabeza. Los habia citado á su casa, y estaba resuelto á jugar el todo por el todo antes de ceder en esta cuestion con mengua de sus antiguos blasones y nobilidades. Tumbres, y para dar cuerpo á estas sospechas, háse querido interpretar la renuncia hecha por el señor marqués del cargo de individuo de la comision del mensaje como un testimonio patente de su rompimiento con el gobierno, cuando esta renuncia habia sido motivada como la de la embajada de Roma por la salud valednaria del presidente de la Diputacion permanente de la grandeza. Todo esto no pasa de ser fabulitas del Contemporáneo, como la de la guerra de nuestra escuadra en Veracruz, y de todas maneras, si la falsa calumnia ha logrado hacerse penetrar entre los grandes, el Diario Español de ayer la habrá desvanecido al declarar de un modo serio y semi-oficial que la derogacion de la parte vigente de la reforma no alcanzará á los derechos adquiridos; es decir, que los senadores que lo son por derecho propio, continuarán siendo, si viven, hasta la consumacion de los siglos. Como tenia anunciado á Vds., hoy ha celebrado sesion el Congreso para oír la lectura del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. El señor Lafuente, su autor, no ha defraudado las esperanzas que sus antecedentes liberales hicieron concebir. Los párrafos relativos á las leyes administrativas, á la ley electoral y á la de imprenta y á la reforma, son tan espíritos como pueden desear los mas exigentes. En el primero espresa la comision su deseo de que el examen de los proyectos pendientes dé por resultado y fruto que los municipios y las provincias obtengan la amplia intervencion que

el gobierno reconoce corresponderles en la direccion de los negocios y en la gestion de los intereses. En punto á la prensa, manifiesta tambien su deseo de que la libertad de la imprenta esté garantida por una ley que deje ancho campo á la emision del pensamiento, y reprima á la vez los excesos de las pasiones. Pero donde la comision se ha lucido verdaderamente es en el párrafo relativo á la ley electoral, párrafo notable, cuya inclusion solo envuelve alguna censura al gobierno, que ha hecho caso omiso en el discurso de S. M. de esta importantísima materia. Tienen razon el Sr. Lafuente y sus compañeros. Uno de los mayores anhelos del pueblo español, es sin disputa una reforma de la ley electoral, que acierte á corregir los abusos que el interes privado y la pasion política han hecho cometer con harta frecuencia en el ejercicio del mas precioso de los derechos constitucionales; que ponga coto á las coacciones y las artes de mala ley; que enfrene las violencias y no deje impunes el fraude y el dolo; que dé la conveniente estension al sufragio y haga que de las urnas brote la verdad, y que traiga al Parlamento la representacion genuina de todos los intereses legítimos, con razonables garantias de que no habrán de ser bastardeados. He copiado textualmente este párrafo, porque creo grande su significacion y su importancia. Tambien es digno de llamar la atencion el que le sigue, en el cual consigna la comision, que el Congreso que desea recobrar el pleno ejercicio de sus prerogativas y ver afianzado el principio de la desamortizacion, ha oido con singular placer la promesa de que el gobierno pondrá á las Cortes en aquel sentido y para llenar aquellas fines, la derogacion de la reforma constitucional. Yo no puedo dar á Vds. una idea del furor de palabras que se ha desencadenado apenas terminada esta lectura. De todos los bancos se ha pedido en contra. Sobre el orden de los turnos ha habido ágras contestaciones, y el señor Castro (don Alejandro) habria querido arrajar sobre la mesa la nota de parcial, si el secretario señor Ruiz Zorrilla no hubiese salido con brio y claridad á su defensa, defensa que ha tomado mas valor en labios de un diputado de la minoria pura. Por fin, publicado el orden de las palabras, resulta que la tienen en contra los señores Aparici y Guizarro, Gonzalez Brabo, Calvo Asensio, Perez Zamora, Olózaga, Sagasta, Castro, Salazar y Mazarredo y Gonzalez de la Vega, y en pró los señores don Enrique O'Donnell y Garcia Miranda. El haberse anticipado á todos el señor Aparici, ha disgustado mucho á las oposiciones, que creen perdido un turno en contra con el discurso del diputado valenciano. El señor marqués de Corvera ha dado estos dias que decir. Se susurraba que para salir de sus conflictos pensaba devolver los depósitos á los contratistas de obras públicas; medida inconveniente, que hubiera aumentado los apuros del Tesoro con una suma deficit de 80 millones; pero se conoce que, si lo ha tenido, ha desistido de este pensamiento en vista del proyecto de ley que hoy ha presentado á las Cortes, abriendo un suplemento de crédito extraordinario de 41 millones para carreteras de primer orden, de 18.500.000 rs. para las de segundo y de 500.000 para las de tercer orden. El ministro de Gracia y Justicia ha reproducido la ley del notariado. Nada quiero decir á Vds., porque ya es viejo, de la reunion que celebró el sábado la comision del mensaje. De la circunstancia de haber dado las gracias el señor ministro de Estado á la comision por lo bien que habia interpretado los sentimientos del gobierno de haber hecho una advertencia el de la Gobernacion sobre el párrafo relativo al régimen de Ultramar, para que no se interpretase en son de censu-

ra, han sacado las oposiciones sintomas ciertos de disidencia entre ambos ministros. Ilusiones de los que esperan y esperando se desesperan.—N. (Diario de Barcelona.) En una de las oficinas de esta corte se ha hecho con buen éxito la prueba de un aceite artificial, que parece es invenciones de un extranjero. La luz que produce, segun dicen, es muy fuerte, y mas clara que la del aceite comun. No sabemos si su precio ofrecerá tambien alguna ventaja. El Boletín de la Administracion militar afirma, de acuerdo con lo que ha dicho La Correspondencia, y sin temor de ser desmentido, que desde que el servicio de provisiones del ejército se hace por administracion, no se ha producido ni una sola queja sobre la calidad de los artículos; y añade que la única queja de que se tiene noticia, se suscitó en un punto en que, con arreglo á las instrucciones, se hacia por contrata. Un hecho importante ha tenido lugar este año en la trashumacion del ganado lanar, y consiste, en haberse utilizado para este efecto las vias férreas. Mas de 60.000 cabezas se embarcaron en Jadraque, provincia de Guadalajara, con direccion á la de Ciudad-Real, ajustándose el transporte á 2 1/2 rs. por cabeza, y esta novedad está llamada á producir grandes consecuencias, mayormente cuando hayan llegado á realizarse los proyectos de los ferrocarriles extremeños. De esta ha de resultar que las cañadas y veredas perderán la importancia que tuvieron en nuestra legislacion antigua y la fácil solucion de las cuestiones administrativas á que su inobservancia habia dado origen. El ganado, por otra parte, dejará de sufrir las abersas eventualidades de un prolongado viaje y los entorpecimientos que casi todas las poblaciones oponen á su tránsito. El solemne acto celebrado el jueves último en la parroquia de San Nicolas de Valladolid de extraer los huesos del beato Migel de los Santos de la urna en que se hallan depositados, para remitir á Roma parte de ellos, estuvo concurrido y fué presenciado por las corporaciones y autoridades. La ceremonia comenzó con la lectura del acta de colocacion de las sagradas reliquias en el sitio que ocupaban; los religiosos trinitarios convocados al efecto juntamente con el Postulador de la causa, general de la orden, llegaron espresamente de Roma, condujeron despues en hombros los santos restos hasta una mesa, donde se hizo un reconocimiento facultativo y se estendió acta de él. Por último, se separaron los que han de llevarse á Roma para la canonizacion y se encerraron en una riquísima caja construida ad hoc, la cual fué lacrada y sellada, retirándose en seguida la concurrencia. El 14 se celebraron en la capilla del palacio de San Telmo en Sevilla unas solemnes honras por el alma del malogrado rey de Portugal, D. Pedro V. A ellas asistieron los señores duques de Montpensier con sus hijos y servidumbre, y el cónsul portugues, que fué convidado. Despues de terminado el acto religioso, salieron SS. AA. RR. para su posesion de Torre-Blanca, próxima á Sevilla, donde van á pasar una temporada. Un periódico frances ha dicho, y otro español ha copiado, que el concierto que acaba de establecerse entre la España y las potencias occidentales, á consecuencia del convenio de Londres, va á facilitar un arreglo que satisfaga á los capitalistas ingleses y franceses portadores de certificados de cupones; y como esta noticia pudiera inducir á error

á los hombres que especulan en los fondos públicos, debemos y podemos manifestar, que aunque es cierto que se ha dicho al gobierno español que mediante el pago de cien millones de reales quedaria el asunto de los certificados completamente zanjado, el gobierno español no ha pensado ni piensa en aceptar dicha proposicion, ni variar en nada lo que quedó resuelto por el arreglo de la deuda. Cartas de Tetuan anuncian ya los preparativos para la evacuacion de la plaza. El día 8 se bajaron á la Aduana siete piezas de artilleria que se habian desmontado el día anterior de las murallas; se principió la obra del templo católico en grande escala, y se dió orden para que todos los oficiales remitiesen sus equipajes á la Peninsula, quedándose solo con una arroba de peso. Esto parece indicar el proyecto de que el ejército se embarque en Ceuta. Parte telegráfica. Madrid 21 de noviembre. El Sr. marqués de Corvera ha presentado la dimision y le ha sido aceptada, quedando interinamente encargado del ministerio de Fomento el Sr. Posada Herrera. ESTRANJERO. La Independencia belga anuncia que acaba de decidirse entre las tres potencias que intervienen en Méjico que se tome inmediatamente el castillo de San Juan de Ulloa. Esta operacion es en efecto indispensable para llevar á cabo la expedicion. El castillo de San Juan de Ulloa, situado á unos 350 metros de Veracruz es el único punto importante que defiende esta plaza, pero segun las últimas noticias de Méjico, será muy posible que la dificultad se desentace sin efusion de sangre. Al lado del partido exaltado, que parece querer sostener contra tres de las grandes potencias de Europa una lucha sin probabilidad de éxito ni objeto se forma un partido moderado al cual pertenecen las familias principales, los ricos propietarios y el alto comercio del país. Este partido ha estado siempre bajo la opresion de una minoria audaz, pero en la actualidad que se cree protegido, está dispuesto á ponerse de acuerdo con las potencias, y á entregarles para ser ocupadas temporalmente las ciudades que designe, con condicion de que el país, bajo su protectorado desinteresado, sea libremente consultado para darse un gobierno definitivo y duradero. Las personas mas influyentes de este partido piensan que un gobierno análogo al que ha dado al Brasil tanta prosperidad y poder seria el mas preferible para Méjico, que llegaria á ser entonces uno de los Estados mas ricos y florecientes de la América del Sud. Ya tenemos pormenores de la vista del famoso pleito en el tribunal de Comercio de Marsella, entre el rey de Nápoles y el de Cerdeña sobre las dos fragatas napolitanas Sannita y Saeta; que el segundo se queria apropiar. El Sr. Thourrel defendia á Victor Manuel y el Sr. Berryer á Francisco II. El primero empezó diciendo que para Italia la cuestion de independencia se planteó cuando el emperador dijo que Italia seria libre desde los Alpes al Adriático; y planteó la cuestion en estos términos: «Francisco II envió dos fragatas una á Tolon y otra á Marsella para hacerlas reparar. Se hallaban provistas de artilleria, de víveres y de carbon. En este tiempo envió el almirante Persano á Tolon un capitán de navio para tomar el mando del Sannita; pero las reparaciones del buque se habian aplazado indefinidamente y el gobierno italiano tuvo que retirar el comandante y marinos que destinaba á

dicha fragata; únicamente se dejó á bordo un guardian. A pesar de esta toma de posesion, no estando todavia reconocido por Francia el reino de Italia, los agentes de Francisco II dispusieron de esos buques que fueron vendidos de una manera ilusoria.—El cónsul de Cerdeña protestó contra la venta de ambos buques.—El orador habló en seguida del derecho divino; dijo que despues del plebiscito de 8 de octubre, el verdadero rey de Nápoles es Victor Manuel, y que de consiguiente los buques de que se trataba no eran de Francisco II, y que su venta era nula y que procedia la revindicacion. El ilustre Berryer tomó en seguida la palabra y empezó espresando su asombro de que su adversario hubiese hecho de una cuestion comercial una cuestion política; atribuyó la revolucion de Nápoles á Inglaterra, que desde 1811 sueña con la conquista de Sicilia, y añadió: «Francisco II tenia el derecho de vender y ha vendido para pagar los víveres cuyo reembolso se le pedia. La posteridad condenará energicamente el infame despojo llevado á cabo por la Cerdeña. El emperador tenia razon de justificar estos actos de injusta agresion. Francisco II se defendió como un héroe. El unitarismo es una mentira, como lo son á menudo los efectos del sufragio universal. Victor Manuel será rey de Italia como es rey de Chipre y de Jerusalem. Siento ver á un rey de la antigua é ilustre casa de Saboya, una de las mas ilustres de Europa, vender el patrimonio de sus padres para engrandecerse en esa hermosa Italia que nunca le pertenecerá. Al decir esto el orador se volvió hacia el cónsul de Cerdeña, el Sr. Castellinar. Bravos energicos y vivas á Mr. Berryer se hacen oír concluido su discurso. En la última exposicion hortícola de Paris se han presentado por Mr. Dupuy-Janin 174 peras de mucho mérito por su madurez y crecido volumen, descollando especialmente las duguesas de Angulema, mantecosas y bergamotas, de dobles dimensiones de Cossonet, 53 variedades de manzanas y otras 39 de ciruelas, melocotones, damascos y uvas tambien de Dupuy-Janin; pero de estas ninguna pudo competir con el moscatel de Alejandria de Thompson. En la clase de uvas negras la que mas sobresalió fué la llamada negra de Hamburgo, como fruta y finalmente se presentaron tambien al concurso dos lotes de ananas, cultivo que viene llamando en Francia la atencion desde 1855. El puerto de Galveston (Estados Unidos) ha quedado completamente bloqueado pero no por el vapor federal que cruza sus aguas sino por una enorme ballena que arrastrada por las corrientes ha ido á atravesarse en la entrada del puerto; dejando este completamente cerrado. Los de la plaza no salen á desembarazar el paso por temor al cañon de los federales, y estos no se acercan tampoco por temor á los cañones de la plaza. De cuando en cuando se añaden nuevos hechos á los ya conocidos de reunion de ciertas partes del cuerpo enteramente desprendidas, como el lóbulo de la nariz, las orejas y los pulpejos de los dedos. Ahora añade The Lancet la observacion de un niño á quien se aplicó el lóbulo de su nariz tres cuartos de hora despues de haber sido arrancado, quedando adherido á los tres dias, otra de un niño de un impresor, que llevaba en la punta de su dedo, y otra tambien del pulpejo de un dedo con un fragmento de hueso, que se adherieron perfectamente.

**PALMA.**

Las noticias que hemos podido adquirir sobre el resultado de las diferentes reuniones celebradas ayer y hoy por la Escma. Diputación provincial con el objeto de resolver las medidas que debían adoptarse á fin de recabar para la indispensable limpia de este puerto la draga que hace tiempo le estaba destinada por el Gobierno, y cuyo nuevo destino para Alicante anunció el Comercio de aquella capital haber alcanzado el Sr. Ingeniero de dicha provincia durante su último viaje á Madrid; consisten en que á consecuencia de las contestaciones dadas por algunos de nuestros diputados á Cortes á las preguntas que por el telégrafo se ha servido dirigirles el Sr. Gobernador interino, en las cuales se asegura que practicadas las averiguaciones necesarias resulta no ser cierta la noticia publicada por nuestro colega alicantino, no ha creído nuestra corporación provincial hallarse en el caso de hacer salir una comisión de su seno para la corte como al principio se pensó y para la cual empezaban ya á designarse los individuos que debían componerla.

No podemos menos de elogiar el celo que en esta ocasión han manifestado nuestras corporaciones y autoridades; y al mismo tiempo que nos felicitamos por las tranquilizadoras noticias arriba mencionadas no dejaremos de hacer presente á los señores diputados encargados de velar en la corte por los intereses de la isla que les honró con su confianza la necesidad y conveniencia de dar á conocer al nuevo Ministro de Fomento que deba reemplazar al dimisionario Sr. Marques de Corvera el lastimoso estado de nuestro puerto, en cuya indispensable y pronta limpieza tiene cifradas el comercio de esta capital sus mas legítimas esperanzas.

**Boletín religioso.**

*Festividad de mañana.*

**LOS DESPOSORIOS DE NUESTRA SEÑORA.**

Tan luego como María Santísima con las otras doncellas destinadas al servicio del templo llegaron á la edad de poder elegir esposo, se las dijo que debían pasar al efecto á casa de sus padres. Todas obedecieron virgínes, que espresó había votado virginidad al Señor. Confusos los sacerdotes con esta novedad consultaron á Dios, y los fué respondido que mandaran reunir á todos los varones descendientes de la familia de David, haciendo que llevasen varas secas en sus manos, y la que floreciese, según la profecía de Isaías, el que la tuviese, este era el elegido para esposo de la Virgen Madre de Dios. Entre todos San José tuvo la dicha de ser elegido padre putativo de Jesús.

**CURTOS.**

*Mañana martes*

En la iglesia de religiosas Teresas se celebra la festividad de los Desposorios de Nra. Señora, con misa solemne á las diez y sermón que pronunciará el Pro. D. Miguel Coll.

En la parroquia de San Miguel á las seis y celebrándose el santo sacrificio de la misa se empezará la novena de Santa Bárbara virgen y mártir. Continuará á igual hora en los dias inmediatos.

**CORTE DE MARIA.**

Dia 26: se hace la visita á la Virgen de la Paz, iglesia de San Jaime.

**Revista de periodicos**

DE LA PROVINCIA.

En el Boletín oficial de las Baleares, extraordinario, de 15 del corriente, se publica:

El repartimiento del cup y re-

cargos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año próximo 1862.

— En el número 4531 se inserta: Una circular para la renovacion de los vocales de las juntas de primera enseñanza.

La esposicion al público de la riqueza territorial en Santañy.

El anuncio para el arriendo de catorce casitas en la plaza de la pescadería de Mahon.

Una real orden sobre continuacion del servicio marítimo por algunos individuos.

Un edicto á los que se crean con derecho á la sucesion intestada del brigadier D. Ramon Orell.

La sentencia en un interdicho de adquirir, pronunciada por el Juzgado de Iviza.

La cita á Pedro Jorge Gelabert, en una causa criminal.

Un aviso para el arriendo de una casa del Estado.

— Y copiado de las Gacetas se publica:

Una sentencia del Supremo Tribunal de Justicia, dando lugar á un recurso de casacion.

Los nombramientos de algunos senadores, y el establecimiento de varios faros en el Mediterraneo y en el Océano.

De los periódicos que hemos recibido de Mahon tomamos las siguientes noticias:

*Mahon 21 de noviembre.*

El dia de Santa Isabel, que al acatado nombre de nuestra augusta Reina reune hoy la gloriosa circunstancia de ser el aniversario de la toma del Serrallo, ha sido en Mahon tan dignamente celebrado, cual lo reclaman los patrióticos recuerdos que su nombre encierra.

Una brillante serenata que dieron las músicas de Zaragoza y de Granada al Escmo. Sr. General Gobernador principió esta festividad española en ella oímos con singular placer los Coros compuestos de soldados del segundo rejimiento, y que llegarán á la perfeccion posible cuando puedan aumentar el número de tenores. La concurrencia era tal, que la calle de Isabel II estaba materialmente llena, lo mismo que el trozo de la de Moistin inmediato á Palacio.

El Besamanos estuvo en extremo concurrido, y en las salvas de ordenanza, el eco del cañon que resonaba en la fortaleza de Isabel II se hallaba repetido, á las tres murallas de distancia que forma el puerto, por la corbeta de guerra *Ferrolana* anclada á las inmediaciones del Arsenal, y que se hallaba lujosamente empavesada.

La funcion de Teatro, acertadamente dispuesta y dirigida, dió fin por la noche á este dia de regocijo.

Dos trofeos militares coronados de laurel se elevaban delante de los palcos de los Sres. Gobernador militar y Subgobernador civil, y en la primera fila ondeaban de trecho en trecho banderas españolas, cubriendo los espacios coronas de laurel.

Al romper la marcha real el señor Alcalde descubrió el retrato de S. M., y durante la sinfonia se presentó al público un hermoso trasparente en el que se leía:

ISABEL I

*Lepanto.—América.—Fez.*

ISABEL II.

*Zaragoza.—Granada. Serrallo.—Vad-Ras.*

El nombre de la ciudad siempre heroica, y el de la ciudad que hizo una la monarquía española, es tambien el nombre de los dos regimientos que guarnecen la plaza de Mahon.

La concurrencia cual nunca; un lleno completo.

La funcion bien dirigida, bien ejecutada, y la presencia del retrato de S. M. contuvo, segun nuestras costumbres, los aplausos que al fin rompieron, acabando así con general contento el dia de Santa Isabel y el aniversario de la toma del Serrallo, que nos puso un pie seguro en Africa, donde es y debe ser acatado el nombre español.

**Anuncios oficiales.**

**SERVICIO DE LA PLAZA para mañana 26 de noviembre de 1861.**

Cefe de dia el segundo comandante del regimiento infantería de Luchana, D. Santiago Mota y Riesco. Parada, el mismo cuerpo.

Hospital y provisiones, el batallon provincial de Mallorca.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.**

Terminado el plazo señalado para que los dueños de carruages se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento para inscribir en el registro formado los de su pertenencia y recoger el número y tablilla que les correspondan en la nueva numeracion de carruages mandada llevar á efecto por el Sr. Gobernador de provincia en circular de 26 de agosto último, y teniendo noticia esta Alcaldia de que aun muchos carruages de este distrito transitan unos sin número y otros con las antiguas tablillas, se previene á todos los propietarios de carruages de este distrito municipal que no tengan registrados los de su propiedad, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de seis dias para recoger el número y tablilla que les correspondan despues del cual tendrá esta Alcaldia que usar de los medios que la ley le concede para el cumplimiento de lo prevenido por el señor Gobernador de provincia en su referida circular. Palma 25 de noviembre de 1861.—Pascual Ribot y Ferrer.

Habiendo recibido el señor Presidente de la Academia de Bellas Artes de las Baleares el siguiente Programa que le ha remitido la Academia de Bellas Artes de primera clase de la provincia de Cádiz, lo publica en este periódico para conocimiento de los pintores de esta provincia. Palma 22 noviembre de 1861.—El Secretario general interino, Juan O'Neill.

**ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE PRIMERA CLASE, DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

Esta Academia ha acordado abrir certámen para un cuadro original, bajo las bases y condiciones que espresa el siguiente:

**PROGRAMA.**

Artículo 1.º Bartolomé Esteban Murillo pintó en el Convento de Capuchinos de Cádiz, el cuadro de grandes dimensiones que representa los Desposorios de Santa Catalina, el cual constituye el Altar mayor de la Iglesia. Se ocupaba de concluir su obra, cuando tropezó en el andamio en que estaba subido y cayó al pavimento del Presbiterio (de lo que le resultó una grave indisposicion, que le obligó á volver á Sevilla, donde permaneció lo restante de su vida achacosamente.) Varios Religiosos Capuchinos, y otras personas que se hallaban presentes al tiempo de caer, acudieron á su socorro.

El acto en que los Religiosos y alguna de las demas personas dan auxilios á Murillo, es el asunto para el cuadro del certámen.

2. Las dimensiones de las figuras han de exceder de la mitad del natural.

3. Quedan á voluntad de los respectivos autores las dimensiones del lienzo, siempre que la menor, en alto ó ancho, (segun la figura que dieren al cuadro) no baje de metro y medio.

4. Puede entrar en el certámen todo artista Español residente en España.

5. Los cuadros se remitirán á la Academia por cuenta de los autores de ellos, y deberán estar entregados el dia 31 de mayo del año próximo.

6. Los autores no firmarán los cuadros, ni pondrán en ellos el punto de su residencia; al reverso del lienzo pegarán un papel, con el lema que tengan por conveniente.

7. En un pliego cerrado que se ha de entregar al mismo tiempo que el cuadro, escribirá el autor el mismo lema de que trata el artículo anterior, espresando ade-

mas bajo su firma el pueblo de su residencia, y las señas de su habitacion. En el sobre de dicho pliego solo se pondrá el lema.

8. En el acto de recibirse los cuadros en la Academia, se marcarán con una numeracion correlativa, por el orden en que se vayan presentando, y se entregarán recibos de ellos, espresando el número que los haya correspondido, y el lema que tengan.

9. La Academia adjudicará un premio de diez mil reales vellon y un accessit de cinco mil.

10. Para la adjudicacion del premio y del accessit, es indispensable que haya en las obras mérito positivo, pues no se atenderá solo al relativo de ellas.

11. Desde el dia 3 de junio, estarán espuestos al público los cuadros, por término de un mes.

12. La Seccion de pintura de la Academia redactará una Memoria, haciendo el análisis artístico ó juicio crítico de cada uno de los cuadros, siguiendo el orden de la numeracion que se les hubiere puesto al recibirlos.

13. En dicha Memoria no se harán comparaciones entre los cuadros ni propuesta alguna.

14. La Memoria espresada se entregará y se dará cuenta de ella á la Academia á los diez dias de haberse abierto la esposicion. Pasados otros diez dias, se reunirá la Academia en Junta general, y acordará primero, si hay mérito para adjudicar el premio y el accessit; y en caso afirmativo, procede á la votacion por papeletas, designando en ellas solamente el número del cuadro; votándose por separado el premio y el accessit. Si hubiese empate, se reunirá la Corporacion á los tres dias, y se votará de nuevo: si resultase tambien empate, decidirá la suerte.

15. La votacion será por mayoría absoluta; esto es, la mitad y uno mas de los individuos que concurrirán; siendo tambien indispensable que asistan, cuando menos, las dos terceras partes de los individuos de la Corporacion.

16. Luego que se hayan adjudicado el premio y el accessit, se abrirán los pliegos correspondientes á los cuadros agraciados, y se publicarán los nombres de sus autores, espresándose ademas quienes sean, en rótulos que se colocarán al pie de los dos cuadros respectivos. Los demas pliegos no se abrirán, y al devolverse los cuadros, se entregarán tambien los pliegos, en la misma forma en que se hubiesen recibido.

17. Si alguno ó algunos individuos que pertenezcan á la Academia, entran en el certámen, no tomarán parte en la redaccion de la Memoria, ni en las votaciones. Si, lo que no es de esperar, algun individuo de la Academia que haya concurrido al certámen, faltase á lo acordado, tomando parte en la redaccion de la Memoria ó en las votaciones, quedará privado por este hecho de recibir el premio ó el accessit en el caso de que su obra fuese la agraciada en alguno de los dos conceptos.

18. Por la Secretaría general de la Academia se participará á los interesados la adjudicacion del premio y del accessit; y por la Tesoreria de la misma Corporacion se entregará el importe de aquellos, á las personas agraciadas, ó á aquellas á quienes autoricen competentemente al efecto.

19. El cuadro por el cual se adjudique el premio, quedará de propiedad de la Academia; el del accessit podrá recogerlo el autor.

Cádiz 20 de octubre de 1861.—El Presidente, Juan Valverde.—El Académico Secretario general, Roque Yanguas.

**Boletín comercial.**

**CAPITANIA DEL PUERTO.**

**EMBARCACIONES FONDEADAS.**

*Dia 23.*

De Barcelona en 13 horas vapor Jaime II, de 32 ton., cap. D. Miguel Morey, con 25 mar., 74 pas., balla y efectos.

De Bugia en 4 dias land San Antonio, de 23 ton., pat. Ramon Pujol, con 5 marineros, 1 pas. y pipas vacías.

De Blancs en 4 dias land San José, de 19 ton., pat. José Gil, con 5 mar., maderas y frutas.

*Dia 24.*

De Tortosa en 11 dias land San José, de 19 ton., pat. José Cuello, con 4 mar., aceite y efectos.

De Charchel en 3 dias land Lino, de 25 ton., pat. Bartolomé Ferrer, con 4 ma-

rineros, 1 pas. y habas.

De Tarragona en 2 dias land Lealtad, de 38 ton., pat. Joaquin Martí, con 6 marineros, cueros y efectos.

De Iviza en un dia land San Agustin, de 24 ton., pat. Bartolomé Abraham, con 3 mar., 4 pas., sal y efectos.

De Villanueva en 2 dias land San Francisco, de 67 ton., pat. Bartolomé Alberty, con 6 mar., 1 pas. y vino.

**EMBARCACIONES DESPACHADAS.**

*Dia 23.*

Para Palermo goleta inglesa Jhon Henry, de 88 ton., cap. D. Thomas Rees, con 4 mar. y lastre.

Para Valencia land Maria, de 33 ton., pat. Cristóbal Alzamora, con 5 mar., 1 pas., azúcar y efectos.

Para Almería land San Cayetano, de 24 ton., pat. Benito Mas, con 5 mar., 1 pas., jabón y efectos.

Para Arens land Joven Carolina, de 27 ton., pat. Bartolomé Bover, con 4 mar., 2 pas., algarrobos y efectos.

Para Callary javeque San José, de 50 ton., pat. José Alemany, con 7 mar., 1 pas. y lastre.

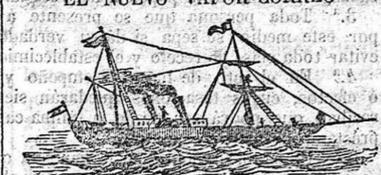
Para Iviza javeque V. de Jesus, de 25 ton., pat. Vicente Cardona, con 4 mar., 4 pas., azúcar y efectos.

Para id. land San Miguel, de 24 ton., pat. José Martorell, con 4 mar., 6 pas., ladrillos y efectos.

*Dia 25.*

Para Iviza y Valencia vapor Jaime I, de 278 ton., cap. D. Gabriel Medinas, con 22 mar. y 34 pas.

**EL NUEVO VAPOR-CORREO**



**EL REY D. JAIME II.**

al mando del capitán D. MIGUEL MOREY.

Saldrá para Barcelona el MIÉRCOLES 27 del corriente á las CUATRO de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la plaza de las Copinas, número 4, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Por todo lo que va sin firma, J. COSTRELL Y POXS.

**AL PÚBLICO.**—Se desea comprar parte ó una coleccion entera del Boletín oficial de esta provincia desde que empezó su publicacion. En esta imprenta se dará razon de la persona interesada.

**HALLAZGO.**—Dias pasados se encontró una sortija de oro, la que se entregará á la persona que con las señas competentes justifique ser su dueño. Informarán en esta imprenta.

**NODRIZAS.**—Una natural del término de esta ciudad desearia encontrar criatura para criar en su casa. En esta imprenta darán razon.

**ALQUILERES.**—En la calle de la porteria de Sto. Domingo, man. 60, núm. 56, hay una tienda para alquilar. Darán razon de ella sus dueños que viven en el primer piso de la misma casa.

**VENTAS.**—Se desea vender una casa algorfa con todas las comodidades necesarias que requiere una familia, como son: sala, dos cuartos dormitorios, una espaciosa y alegre cocina con su cercano pozo de excelente agua, comedor, porche, terrado y demas útiles necesarios; sita en esta ciudad, y en la calle nombrada *de los Oms*, número 50, al lado del ex-molino de la Sal. En la misma casa darán razon.

**ESTERAS.**—Las elaboradas en el Presidio de esta capital, y vendidas hasta hoy á nueve sueldos cana, se espenderán en adelante en la tienda pública establecida en el mismo á ocho.

**Espectáculos.**

**TEATRO**

**DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.**

5.ª QUINCENA. FUNCION 13.ª

*Para mañana.*

La ópera en 4 actos del maestro Verdi, titulada

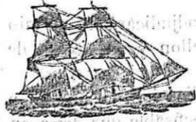
**UN BALLO IN MASCHERA.**

Entrada general 3 rs.

Al paraiso 2.—A las 7.

# SECCION DE ANUNCIOS.

DE BARCELONA PARA LA HABANA



**DIRECTAMENTE**

Saldrá sin falta el 30 del corriente la gran fragata española JÓVEN ELVIRA, forrada últimamente de nuevo en cobre: su capitán D. José Roca: admite pasajeros en sus espaciosas y ventiladas cámaras. Informarán en la tienda esquina á la calle de Brondo, núm. 51.

**CON PERMISO DE LA AUTORIDAD.  
CASA DE PRÉSTAMOS.**

Detrás de la Catedral manzana 55, números 15 y 16, se ha abierto una casa de préstamos sobre prendas, alhajas y otros efectos bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª En este establecimiento se da por las prendas, alhajas ó efectos que en él se empeñen las dos terceras partes del valor que tienen en el acto de hacer el empeño.
- 2.ª El rédito mensual que por razon de préstamo se ha de pagar, será por convenio de las partes interesadas, según marca la papeleta del resguardo.
- 3.ª Toda persona que se presente á empeñar presentará el duplicado ó cédula de vecindad para que por este medio se sepa si da su verdadero nombre, calle y cuarto donde habita, con el solo objeto de evitar toda clase de recelo y el establecimiento cumplir con sus deberes.
- 4.ª En el acto de hacer el empeño y por convenio de ambas partes serán tasadas las prendas, alhajas ó efectos, cuyas tasaciones quedarán siempre anotadas en el libro de caja como igualmente el dinero que recibán, que podrá ser desde la ínfima cantidad de 2 rs. hasta la mas crecida suma con tal que no llegue á préstamo de mayor cuantía.
- 5.ª El establecimiento en la papeleta que da de resguardo no da mas tiempo para el desempeño ó renovación que el de 6 meses; pero cuando alguno no le fuere posible hacerlo en dicho tiempo, avisará al encargado de él, presentando á este la papeleta de resguardo, quien en su vista conservará las prendas, alhajas ó efectos en el establecimiento por el tiempo que aquellos lo exijan siempre que no pasen de otros 6 meses.
- 6.ª Transcurrido el tiempo que marca el artículo anterior el establecimiento fijará un plazo prudente, que avisará por medio del diario oficial de esta capital para que pasen á renovar ó desempeñar sus prendas: y pasado dicho plazo solo les quedará el derecho de reclamar la demasia que hubiera despues de pagar el capital y réditos; para cuya reclamacion se dá el término de dos años mas.
- 7.ª Si por casualidad se extraviasa la papeleta que el establecimiento dá de resguardo, presentarán un documento que identifique la persona que hizo el empeño para que por este medio, si no lo hubiese sacado otra persona con ella, pueda hacerse la entrega bajo recibo.
- 8.ª Para que el desempeño ó renovación pueda hacerse con la mayor facilidad podrán depositar en el establecimiento desde 2 rs. en adelante siempre que no pase de 20 el empeño, 4 si de 40 y 10 en adelante hasta llegar á 1,000; cuyo efecto presentarán la papeleta de resguardo para que en su respaldo se ponga el recibo. El establecimiento no responde de robo á fuerza armada, incendio ni póhila.

**TIENDA DE ESTAMPAS.**

Calle de San Nicolas, número 85.

MR. DOUX, acaba de llegar á esta capital procedente de Francia con un gran surtido de estampas de las mas modernas y de todas clases, marcos dorados y negros, mapas geográficos y atlas de veinte mapas; un gran surtido de marisco del extranjero, cajitas, tinteros, plumas, lapiceras, lacre y otros muchos artículos que sería cuasi imposible enumerarlos; y ofrece á este respetable público que tanto le ha favorecido, una grande rebaja.

**GRAN SURTIDO**

de guarniciones y arcos de montar nunca visto en esta capital, desde las de mayor lujo hasta la mayor sencillez y baratura.

Las personas que gusten examinarlas podrán dirigirse al almacén de Bernardo Obrador tapicero, sillero y guarnicionero, sito en la plaza de Cort.

Precios desde cuatrocientos hasta seis mil reales.

Se encontrarán en venta sofás, butacas, sillas, sillones y todos los demas productos de su industria á precios equitativos.

Colectión completa de bragueros de todas clases, suspensorios, algalias, brazaletes, pesarios, biberones, pezoneras y demas artículos análogos, todo de lo mas selecto y moderno.

Cafes, sacos de noche, bolsas de viaje, maletas y demas avios útiles para viajar.

Y demas otra infinidad de artículos que se hallarán de manifiesto en el citado almacén.

**AL PÚBLICO.**

Se desea encontrar un mozo que haya servido en el ejército ó en la guardia civil, que además de haber obtenido buena nota y de tener buena talla, debe saber leer y escribir. El que reúna estas cualidades y quiera suslituir á un quinto que está sirviendo en la guardia civil y desca dejar la carrera de las armas, podrá avisario en la redaccion de este periódico ó en la botica de D. Francisco Ribas, calle de la Capellería.

**MR. BIGUÉ.**

Acaba de llegar á esta capital y ofrece á este respetable público un grande surtido de óptica de las mejores fábricas conocidas hasta el dia en París, Baviera, Londres y Alemania.

Anteojos de larga vista de todas dimensiones y de los mejores que se han conocido hasta ahora, gemelos para teatro y marina sumamente baratos; anteojos y lentes de todas clases y precios; toda clase de monturas para teatro y marina de oro, plata, concha, nácar y acero; cristales sueltos para toda clase de anteojos y lentes; cristales de roca y flinglas; dichos cristales de roca usándolos siempre de esta clase, nunca se ha de variar de grado y conserva mucho la vista; un grande surtido de barómetros, termómetros, kaleidoscopos, relojes de arena de superior calidad, microscopios, niveles de agua, y cuenta-hilos. Se advierte que se arreglan barómetros, brújulas y toda clase de objetos relativos á óptica. Vive esquina de can Puigdorfilá, en la misma tienda de Mr. Doux.

**SIRVIENTES.**

Un joven de 26 años de edad, natural de Sóller desea colocarse de criado: sabe un poco de guisar y demas faenas domésticas: tiene personas que abonarán su conducta. Darán razon en esta imprenta.

**VENTAS.**

En el término de la villa de la Puebla se vende un predio de estension de 27 cuarteradas, con casa rústica, porcion de higueras y varios almendros y olivos: dará razon de su dueño el pregonero de la misma villa.

**AVISO INTERESANTE.**

**BARATURA. = NOVEDADES PARA INVIERNO.**

ZAPATOS de goma ingleses y franceses á 19, 20 y 22 reales para caballeros; á 14 y 16 para señora y á 10, 12 y 13 para niños y niñas.

PARAGUAS de seda y algodón desde 14 á 120 rs. uno.  
ALFILERES de corbata para caballeros, de pecho y mantilla para señora y aretes, brazaletes, aderezos, medios aderezos, peines y botones solitarios y gemelos de concha, oro frances, venturina, aluminium, etc. etc.

CADENAS, armilleros, llaves y colgantes para reloj.  
CUCHARONES, cuchillos y cubiertos de alpaca, estos desde 7 á 12 reales uno.

PERFUMERIA de la acreditada fábrica de Borel y de la Cesta florida.

NAIPES, de la de Duran.

Multitud de juguetes para niños y niñas.

Artículos de ornato, etc., etc. y

ESTEREÓSCOPOS y vistas de Suiza, Tierra Santa, Nápoles, Francia y otras naciones.

Todos estos y otros artículos, véndense en la tienda de las Ninfas Palmesanas, esquina de la calle de Bastaixos, núm. 32, á precios sumamente baratos.

**TIENDA DE ESTAMPAS.**

Calle de San Nicolas, núm. 18.

Mr. MARIGNAC acaba de llegar á esta capital procedente de Paris con un grande y variado surtido de estampas de todos tamaños y clases, de las mas modernas que se han fabricado hasta el dia, mapas de las cinco partes del mundo, Atlas de geografía de 20 cartones en castellano, muestras para escribir, estampillas caladas para devocionarios, marcos dorados de todas calidades, negros y ovalados, floreros de marisco de superior calidad y otros efectos concernientes á su tienda; y como siempre ha merecido del público palmeano la mas benévola acogida, se lo anuncia para manifestarle su llegada.  
Se venderá todo á precio sumamente barato.

**LIBRERIA DE GUASP.**

(VÉNDESE.)

**CALENDARIO**

PARA LAS ISLAS BALEARES

**MALLORCA, MENORCA É IBIZA,**

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE

**1862.**

DISPUESTO COMO ÁNTES LO DABA EL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

de marina de la ciudad de San Fernando, con arreglo al meridiano de Palma.

NOTA. Los anuncios de las fases de la luna y los prolijos cálculos de su orto y ocaso están sujetos á fórmulas y procedimientos especiales, que solo en dicho Observatorio se practican, cuya propiedad ha sido transmitida á D. Felipe Guasp y Barberi.

Contiene este calendario, además del santoral, juicio del año y demas noticias que se daban en años anteriores, dos tablas interesantes: la primera para hallar el número de dias que median entre dos épocas cualesquiera del año, y la segunda para saber los dias que faltan desde un dia cualquier del año al 31 de diciembre.

Los hay tambien con cubiertas diferentes: *Bellezas de la naturaleza y del arte y otros objetos curiosos existentes en Mallorca. Memorial de remedios universales para las enfermedades ordinarias de la familia de una casa de campo. Secretos de agricultura y trabajos del campo en todos los meses del año. Estadística de las Baleares en el año 1861 y un estado mensual de los domingos, fiestas de precepto, idem de misa, dias de trabajo, idem de ayuno y anuncios de las fases de la luna.* Para las personas piadosas los hay tambien con las Cuarenta horas que han de celebrarse en Palma.

**AÑALEJO**

PARA EL RÉGIMEN Y ÓRDEN DEL OFICIO DIVINO.

CORRESPONDIENTE AL AÑO

DE

**1862.**

PALMA DE MALLORCA.

IMPRENTA DE DON FELIPE GUASP, IMPRESOR REAL.

EDITOR RESPONSABLE, ANTONIO ISERN.